



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS (DCSD)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº 0801-2012-348**

**PRACTICADA EN LA CLÍNICA PERIFÉRICA DE
EMERGENCIA HATO DE ENMEDIO, HOSPITAL
ESCUELA UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) E
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL (IHSS) DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL,
DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN**

INFORME Nº 15-2018-DPC-DCSD-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

Tegucigalpa, MDC; 25 de septiembre, 2018

Oficio N° Presidencia TSC- 1563 /2018

Doctor
Francisco José Herrera Alvarado
Rector
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su oficina

Señor Rector:

Adjunto el Informe N° 15/2018-DPC-DCSD-A, correspondiente a la Investigación Especial practicada en la Clínica Periférica de Emergencia de la Colonia Hato de Enmedio, Hospital Escuela Universitario, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) e Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicados, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
	CAPÍTULO I
ANTECEDENTES	1
	CAPÍTULO II
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
	CAPÍTULO III
CONCLUSIONES	20
	CAPÍTULO IV
RECOMENDACIONES	21



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en: la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia Hato de Enmedio, el Hospital Escuela Universitario, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); con relación a la Denuncia N° 0801-2012-348, la cual hace referencia a los siguientes hechos irregulares:

“Las licenciadas en Enfermería Dania Sagrario Martínez Mejía y Verónica Janneth Trejo Pavón, no cumplen con sus horarios de trabajo ni con los turnos asignados en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia del Hato de Enmedio, ya que las Profesionales de Enfermería como las Auxiliares son rotatorias; asimismo, la señora Martínez Mejía labora en el Instituto Hondureño de Seguridad Social con un horario de 7:00 am a 3:00 pm y la señora Trejo Pavón en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con un horario de 7:00 am a 1:00 pm; además a la señora Dania Sagrario Martínez Mejía se le denegó un permiso de viaje a México por estudios por parte de la ex Ministra de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y aun así viajó a este país sin autorización”.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:

1. Determinar si las ciudadanas Dania Sagrario Martínez Mejía y Verónica Yaneth Trejo laboran en diferentes instituciones o dependencias del Estado; y cumplen con sus respectivos horarios de trabajo o turnos establecidos.
2. Verificar si la asignación de los turnos de trabajo se realizó conforme a la reglamentación establecida.
3. Comprobar que la Licenciada Dania Sagrario Martínez Mejía haya contado con los respectivos permisos o licencias, aprobadas por la autoridad competente para ausentarse de sus labores.
4. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

PERSONAL DE ENFERMERÍA NO CUMPLE CON JORNADA COMPLETA DE TRABAJO DEBIDO A QUE LABORA EN DOS INSTITUCIONES

❖ Caso: DANIA SAGRARIO MARTÍNEZ MEJÍA

La señora Dania Sagrario Martínez Mejía fue nombrada mediante Acuerdo N° 5163 del 11 de noviembre del año 1994 en el Hospital de San Lorenzo Valle en forma permanente en el puesto de enfermera II. Mediante Oficio N° 474-99-DPRSM del 12 de julio de 1999 el licenciado Fabio E. Vallecillo y la doctora Nersa Gloria Paz, en su condición de Jefe del Departamento de Personal y Directora Regional respectivamente, le notificaron a la señora Martínez Mejía que: *“a partir del 13 de julio del presente año, prestará sus Servicios Profesionales como SUPERVISORA DE ENFERMERÍA, en la Clíper de el Hato, en vista de la Permuta realizada de mutuo acuerdo con la Lcda. ISAURA ISABEL ACEITUNO”.* (Ver Anexo N° 1 Oficio N° 474-99-DPRSM)

El 22 de febrero de 2005 se emitió Acuerdo N° 165 por traslado del Hospital San Lorenzo al Hospital Escuela de Tegucigalpa.

La señora Dania Sagrario Martínez Mejía laboró en el Clíper Hato de Enmedio hasta el 31 de marzo del año 2013, ya que según constancia del 29 de septiembre de 2014, emitida por la licenciada Diana Suyapa Ponce Mora en su condición de Gerente de Talento Humano del Hospital Escuela, se afirma que a partir del 01 de abril de 2013 la señora Martínez Mejía fue reubicada en la Sala de Recién Nacidos del Hospital Escuela, en el turno A; a partir del 08 de mayo del año 2013 pasó al Departamento de Epidemiología, en un horario de 7:00 am a 3:00 pm; y del 04 de septiembre al 31 de octubre de ese mismo año se le reubicó en la Dirección de Enfermería, donde fue asignada a la Unidad de Supervisión en turno B de lunes a viernes. (Ver Anexo N° 2 Constancia emitida por la Gerente de Talento Humano del Hospital Escuela Universitario)

Según constancia del 29 de septiembre de 2014, la licenciada Diana Suyapa Ponce Mora, en su condición de Gerente de Talento Humano del Hospital Escuela, manifiesta que la licenciada Dania Sagrario Martínez Mejía *“se desempeña en el cargo de Enfermera Supervisora... con Turnos rotatorios, el cual se especifican los horarios en el Acuerdo N° 055”.* (Ver Anexo N° 2 Constancia emitida por la Gerente de Talento Humano del Hospital Escuela Universitario y Anexo N°3 Acuerdo N° 55). En el numeral 11 de dicho acuerdo se detallan los siguientes horarios:

Turno A: 6: 00 am a 2: 00 pm
Turno B: 2: 00 pm a 9: 00 pm
Turno C: 9: 00 pm a 6: 00 am.

Sin Embargo, es importante señalar que las Clínicas Periféricas de Emergencia tienen un horario especial desde marzo de 2002, lo cual está amparado en el Oficio N° 154-2002-SGS emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el cual fue necesario implementar en virtud de que están ubicadas en áreas de conflicto social que ponen en riesgo la integridad física de sus trabajadores; esto se afirma en el Oficio N° DEHEU-153-2014 del 12 de diciembre de 2014, emitido por el doctor Otto Francisco Fernández en su condición de Jefe del Departamento de Emergencias del Hospital Escuela mediante el cual informa sobre este asunto a la doctora Elsa Palou y al doctor Edwin Cruz, Coordinadora de la Junta Directiva y Gestión, y Director General por Ley, respectivamente. **(Ver Anexo N° 4 Oficio N° DEHEU-153-2014)**

Estos turnos, de acuerdo a Oficio N° 91 DPCHE 2015 emitido el 05 de junio de 2015 por el Jefe de Personal del Clíper del Hato de Enmedio, son los siguientes:

Turno A: De 7: 00 am a 2: 00 pm
Turno B: De 2: 00 pm a 7: 00 pm
Turno C: De 7: 00 pm a 6: 00 am del día siguiente
(Ver Anexo N° 5 Oficio N° 91 DPCHE 2015)

Al solicitar y revisar los turnos asignados, y verificar las entradas y salidas de la señora Martínez Mejía en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia Hato de Enmedio y Hospital Escuela Universitario, se comprobó lo siguiente:

- 1) Los turnos A, B y C no fueron asignados tal como lo establece el Acuerdo N° 55;
- 2) En los horarios efectivamente asignados, la señora Martínez Mejía no cumplió con las jornadas de trabajo, o con el tiempo establecido;
- 3) Los roles de los turnos efectivamente asignados a la señora Martínez Mejía, no fueron cumplidos a cabalidad tal como estaba establecido.

A continuación se resume el tiempo no laborado por la señora Dania Sagrario Martínez Mejía en la Clínica Periférica de Emergencia de la Colonia Hato de Enmedio, y Hospital Escuela Universitario.

Cuadro 1

Detalle del tiempo no laborado en la Clínica Periférica de la Colonia Hato de Enmedio, y en el Hospital Escuela Universitario, de acuerdo a la revisión efectuada en los Reporte de Registro de Asistencia, Rol de Turnos y Planilla de Pagos Mensuales

Periodo	Sueldo Mensual	Sueldo diario	Sueldo por Hora	Sueldo por minuto	Tiempo no laborado			Monto del Tiempo no laborado	Deducciones efectuadas según comprobantes de Pago	Monto Neto de Responsabilidad
	Valores Expresados en Lempiras				Día	Hora	Minuto	Valores Expresados en Lempiras		
2011										
Enero	20,049.20	668.31	83.54	1.39	2	4	398	2,224.00		2,224.00
Febrero	20,049.20	668.31	83.54	1.39				-		-
Marzo	20,049.20	668.31	83.54	1.39	16		53	10,766.63		10,766.63
Abril	20,049.20	668.31	83.54	1.39	3		121	2,173.12		2,173.12
Mayo	20,049.20	668.31	83.54	1.39				-		-
Junio	21,089.00	702.97	87.87	1.46	8	1	62	5,802.15		5,802.15
Julio	23,189.20	772.97	96.62	1.61	5		219	4,217.44		4,217.44
Agosto	23,189.20	772.97	96.62	1.61			185	297.85		297.85
Septiembre	23,189.20	772.97	96.62	1.61	5	1	197	4,278.64		4,278.64
Octubre	23,189.20	772.97	96.62	1.61			175	281.75		281.75
Noviembre	23,189.20	772.97	96.62	1.61	3		173	2,597.44		2,597.44
Diciembre	23,189.20	772.97	96.62	1.61	2		46	1,620.00		1,620.00
Sub total 2011					44	6	1,629	34,259.02		34,259.02
2012										
Enero	21,089.20	702.97	87.87	1.46			8	11.68		11.68
Febrero	21,089.20	702.97	87.87	1.46				-		-
Marzo	21,089.20	702.97	87.87	1.46	11		154	7,957.51		7,957.51
Abril	21,089.20	702.97	87.87	1.46	6	1	164	4,545.13		4,545.13
Mayo	21,089.20	702.97	87.87	1.46	3	3	321	2,841.18		2,841.18
Junio	21,089.20	702.97	87.87	1.46	9	2	214	6,814.91		6,814.91
Julio	22,248.20	741.61	92.70	1.55	1		330	1,253.11		1,253.11
Agosto	22,248.20	741.61	92.70	1.55	9	1	207	7,088.04		7,088.04
Septiembre	22,248.20	741.61	92.70	1.55				-		-
Octubre	22,248.20	741.61	92.70	1.55	5		316	4,197.85		4,197.85
Noviembre	22,248.20	741.61	92.70	1.55	10		169	7,678.05		7,678.05
Diciembre	22,248.20	741.61	92.70	1.55	9	1	243	7,143.84		7,143.84

Sub total 2012					63	8	2,126	49,531.30		49,531.30
2013										
Enero	22,248.20	741.61	92.70	1.55	3		369	2,796.78		2,796.78
Febrero	22,248.20	741.61	92.70	1.55	6		199	4,758.11	1,484.00	3,274.11
Marzo	22,248.20	741.61	92.70	1.55	6	2	241	5,008.61		5,008.61
Abril	22,248.20	741.61	92.70	1.55				-		-
Mayo	22,248.20	741.61	92.70	1.55	3	2	85	2,541.98	741.61	1,800.37
Junio	18,090.20	603.01	75.38	1.26	2	2	166	1,565.94		1,565.94
Julio	22,248.20	741.61	92.70	1.55				-		-
Agosto	22,248.20	741.61	92.70	1.55	1	4	323	1,613.06		1,613.06
Septiembre	22,248.20	741.61	92.70	1.55	3		183	2,508.48		2,508.48
Octubre	22,248.20	741.61	92.70	1.55	1	1	71	944.36		944.36
Noviembre	22,248.20	741.61	92.70	1.55	1		108	909.01		909.01
Diciembre	22,248.20	741.61	92.70	1.55	1	3	133	1,225.86		1,225.86
Sub total 2013					27	14	1,878	23,872.19	2,225.61	21,646.58
2014										
Enero	22,248.20	741.61	92.70	1.55			113	175.15		175.15
Febrero	22,248.20	741.61	92.70	1.55				-		-
Marzo	22,248.20	741.61	92.70	1.55	1		41	805.16		805.16
Abril	22,248.20	741.61	92.70	1.55			113	175.15		175.15
Mayo	22,248.20	741.61	92.70	1.55		2	137	397.75		397.75
Junio	22,248.20	741.61	92.70	1.55				-		-
Julio	22,248.20	741.61	92.70	1.55			27	41.85		41.85
Agosto	22,248.20	741.61	92.70	1.55			97	150.35		150.35
Septiembre	24,067.20	802.24	100.28	1.67			132	220.44		220.44
Octubre	24,067.20	802.24	100.28	1.67			122	203.74		203.74
Noviembre	24,067.20	802.24	100.28	1.67	0	1	184	407.56		407.56
Diciembre	24,067.20	802.24	100.28	1.67	0	0	95	158.65		158.65
Sub total 2014					1	3	1,061	2,735.80		2,735.80
2015										
Enero	24,067.20	802.24	100.28	1.67	3	1	142	2,744.14		2,744.14
Febrero	24,067.20	802.24	100.28	1.67				-		-
Marzo	24,067.20	802.24	100.28	1.67				-		-
Abril	24,067.20	802.24	100.28	1.67	3			2,406.72	932.60	1,474.12

Mayo	24,067.20	802.24	100.28	1.67	3		187	2,719.01		2,719.01
Junio	24,067.20	802.24	100.28	1.67	6		169	5,095.67		5,095.67
Julio	24,067.20	802.24	100.28	1.67	5		111	4,196.57	802.24	3,394.33
Agosto	24,067.20	802.24	100.28	1.67	9		27	7,265.25		7,265.25
Septiembre	24,067.20	802.24	100.28	1.67	10			8,022.40	2,406.72	5,615.68
Octubre	24,067.20	802.24	100.28	1.67	12			9,626.88		9,626.88
Noviembre	24,067.20	802.24	100.28	1.67				-		-
Diciembre	24,067.20	802.24	100.28	1.67				-		-
Sub total 2015					51	1	636	42,076.64	4,141.56	37,935.08
Total					186	32	7,330	152,474.95	6,367.17	146,107.78

(Ver Anexo N° 6 1) **Detalle de Inasistencias Clíper y Hospital Escuela Universitario;**
2) **Roles de Turno;**
3) **Reporte de Registro de Asistencia, Clíper Hato de Enmedio y HEU;**
4) **Comprobantes de Pago y Planilla de Pagos mensuales).**

Es importante mencionar que mediante información proporcionada por la Clínica Periférica Hato de Enmedio se pretendió justificar algunos días faltados por la señora Martínez Mejía, sin embargo, dicha información carece de evidencia que sustente las faltas indicadas en el cuadro anterior, como ser, falta de solicitud y autorización de permisos, incapacidades, autorización de vacaciones, entre otros; asimismo se describe información contraria a lo descrito en los turnos asignados, por ejemplo: un turno C se reporta como día libre, durante ciertos períodos se dice que la señora en mención gozó de vacaciones o incapacidad, sin embargo, durante esos períodos marcó su asistencia, por lo que consideramos que esta información proporcionada no es confiable.

No obstante, según información proporcionada por el Hospital Escuela Universitario (HEU), se comprobó que en algunos casos la señora Martínez Mejía realizó convenios de turnos con otras empleadas quienes cubrían el turno a ella asignado, por lo que esos días se excluyen del monto de la responsabilidad, también se rebajó de este monto, tal como se detalla en el cuadro N° 1, las deducciones efectuadas por la Institución por días faltados o llegadas tardías según los comprobantes de pago.

Debido al incumplimiento indicado en el cuadro anterior, se determinó que la señora Dania Sagrario Martínez Mejía efectuó cobros de salarios sin cumplir con los roles de turnos asignados en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia Hato de Enmedio y en el Hospital Escuela Universitario, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 146,107.78).**

Se determinó que la señora Dania Sagrario Martínez Mejía también está nombrada en el Instituto Hondureño de Seguridad Social según acción de personal N° 4251-SGRH del 08 de noviembre de 2002 en el cargo de jefe de enfermería de la Clínica Periférica N° 3.

La Abogada Lorena Castellón en su condición de Sub Gerente Interina de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, mediante constancia del 16 de septiembre de 2014 afirma que la señora Dania Sagrario Martínez Mejía, "...el 25 de abril de 2011 mediante Acción de Personal N° 1169-GRH -IHSS fue trasladada de forma permanente a la Clínica Periférica N° 1, teniendo el siguiente horario de labores:

De marzo de 2010 a octubre de 2012: de 8:00 am a 4:00 pm.

De noviembre de 2012 a marzo de 2013: de 6:00 am a 2:00 pm.

De abril de 2013 a noviembre de 2013: de 8:00 am a 4:00 pm

De diciembre de 2013 a la actualidad: su horario es de 6:00 am a 2:00 pm"

(Ver Anexo N° 7 Constancia emitida por la Gerente Interina de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS))

Al solicitar y revisar los horarios de trabajo asignados, y verificar las entradas y salidas de la señora Dania Sagrario Martínez Mejía en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se comprobó que en ocasiones no cumplió con las jornadas de trabajo o con el tiempo establecido de acuerdo a los horarios asignados, asimismo se observó algunos traslapes de horarios con los turnos asignados en la Clínica Periférica de la colonia del Hato de Enmedio; por ejemplo durante el año 2012 hasta septiembre de ese año, su horario de trabajo de acuerdo al control de asistencia era de 8:00 am a 4:00 pm y en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia del Hato de Enmedio generalmente cubría turno "B" que era de 2:00 pm a 7:pm.

Es importante señalar que a la señora Dania Sagrario Martínez Mejía se le autorizó un permiso sin goce de sueldo de dos horas diarias de 2:00 pm a 4:00 pm, efectivo a partir del 9 de abril al 9 de julio de 2012, de lunes a miércoles, según Memorando N° 2431 DE IHSS, emitido por el doctor Mario Roberto Zelaya Rojas, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **(Ver Anexo N° 8 Memorando N° 2431 DE IHSS)** por lo que las deducciones mensuales por este concepto realizadas por dicho Instituto fueron rebajadas del monto de la responsabilidad civil efectuado por este Ente Contralor.

Debido a lo señalado en el Memorando N° 3210-SGRH-IHSS del 26 de agosto de 2014, mediante el cual la abogada Lorena Castellón en su condición de Sub Gerente Interino de Recursos Humanos manifiesta que: "*La clínica periférica N° 1 comenzó a marcar en reloj digital hasta el año 2011, el sistema de Visual Hur tiene datos a partir del 2012 a la fecha, a esto se le suma que el reloj asignado a dicha periférica se averió tres veces durante los años 2011, 2012 y 2013...*" **(Ver Anexo N° 9 Memorando N° 3210-SGRH-IHSS)** se consideró la revisión de la asistencia en el Instituto Hondureño de Seguridad Social de la señora Martínez Mejía a partir del año 2012, con excepción de algunos meses y del año 2013 debido a fallas del reloj marcador, por lo cual la denunciada marcó en tarjetas de asistencia las cuales se encuentran ilegibles.

Se determinó que la señora Dania Sagrario Martínez Mejía efectuó cobros de salarios sin cumplir con su jornada de trabajo en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por la cantidad de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 50,739.65)**, lo cual se resume a continuación:

Cuadro 2

Detalle del tiempo no laborado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de acuerdo a la revisión efectuada en los Controles de Asistencia, Detalle y Comprobantes de Pagos Mensuales

Período	Sueldo Mensual	Sueldo diario	Sueldo por Hora	Sueldo por minuto	Tiempo no laborado			Monto del Tiempo no laborado	Deducciones por llegadas tardías o Ausencias efectuadas por IHSS	Monto Neto de la Responsabilidad
	Valores Expresados en Lempiras				Día	Hora	Minuto	Valores Expresados en Lempiras		
2012										
Enero	28,447.10	948.24	118.53	1.98				-		-
Febrero	28,447.10	948.24	118.53	1.98	1		145	1,235.34		1,235.34
Mayo	22,520.62	750.69	93.84	1.56		26	172	2,708.16	1,008.65	1,699.51
Junio	22,520.62	750.69	93.84	1.56		15	134	1,616.64	315.91	1,300.73
Septiembre	31,073.71	1,035.79	129.47	2.16		6	299	1,422.66	376.67	1,045.99
Octubre	34,179.22	1,139.31	142.41	2.37	3	11	490	6,145.74	551.80	5,593.94
Noviembre	34,779.22	1,159.31	144.91	2.42	3	6	368	5,237.95	919.40	4,318.55
Diciembre	34,779.22	1,159.31	144.91	2.42				-		-
Sub total 2012					7	64	1,608	18,366.49	3,172.43	15,194.06
2014										
Enero	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60		16	297	3,270.76		3,270.76
Febrero	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	1	16	605	5,320.87	3,013.95	2,306.92
Marzo	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	2	14	389	5,696.26	583.01	5,113.25
Abril	33,731.30	1,124.38	140.55	2.34	3	2	84	3,850.80	3,771.35	79.45
Mayo	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	1	3	287	2,463.99	491.91	1,972.08
Junio	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	1	4	118	2,180.75	1,624.10	556.65
Julio	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60			184	478.40	203.01	275.39
Agosto	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	7	2	45	9,174.49	478.90	8,695.59
Septiembre	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60		1	381	1,146.76	1,009.86	136.90
Octubre	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	2	1	490	3,928.78	1,147.80	2,780.98
Diciembre	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60				-		-
Sub total 2014					17	59	2,880	37,511.86	12,323.89	25,187.97
2015										
Enero	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60		1	321	990.76		990.76
Febrero	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	1		200	1,769.31	757.39	1,011.92
Abril	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	1	3	178	2,180.59	653.28	1,527.31
Mayo	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	0	9	387	2,411.64	327.94	2,083.70
Junio	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	1	1	356	2,331.07	598.63	1,732.44
Agosto	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60	1	1	102	1,670.67	124.93	1,545.74
Octubre	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60		5	335	1,651.80	622.05	1,029.75
Noviembre	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60		1	216	717.76	689.72	28.04
Diciembre	37,479.22	1,249.31	156.16	2.60		2	243	944.12	536.16	407.96
Sub total 2015					4	23	2,338	14,667.72	4,310.10	10,357.62
Total					28	146	6,826	70,546.07	19,806.42	50,739.65

(Ver Anexo N° 10 1) Detalle de Inasistencias IHSS;
 2) Control de Asistencia IHSS;
 3) Detalle y Comprobantes de Pago Mensuales.

Incumpliendo las disposiciones establecidas en las siguientes Leyes:

Ley de Servicio Civil en su **artículo 37 inciso b)**:

Artículo 37.- “Son obligaciones de los servidores públicos:

a)...**b)** *Desempeñar el cargo para el cual hayan sido nombrados, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de éste”.*

Reglamento de la Ley del Servicio Civil en su **artículo 113 numeral 3**:

Artículo 113.- “Son obligaciones de los servidores públicos:

1.-...2.-...**3.-***Desempeñar el cargo para el que hayan sido nombrados en forma personal, regular y continua, durante las jornadas y horarios de trabajo establecidos, y con la dedicación y eficiencia que requiere la naturaleza de sus funciones”.*

Ley del Estatuto del Personal de Enfermería de Honduras, en su **artículo 14, numeral 2**:

Artículo 14.-Se prohíbe al personal profesional de enfermería lo siguiente:

1)...**2)** *Traslapar jornadas de servicio, o sea, iniciar una jornada u horario de trabajo profesional, antes de la conclusión de la otra jornada que antecede”.*

Código Civil

Artículo 2206: Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

Acuerdo N° 55 del 16 febrero de 2001 emitido por el Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, **numeral 3)**: *“Para cumplir con el numeral anterior los turnos se programarán en el rol mensual de la siguiente forma: a) Turno “C” mínimo 5; b) Turno “B” mínimo 5, c) Los días restantes serán programados en Turno “A”, d) La programación máxima de turnos B y C queda sujeta a las necesidades de los servicios que se requieran en las diferentes dependencias de salud”.*

Mediante el Oficios N° MJBR-TSC-429-2016, N° Presidencia-2476/TSC/2016 y Oficio N° Presidencia-2736 /2016/TSC del 15, 28 de junio y 28 de julio de 2016, respectivamente, se solicitó a la señora Dania Sagrario Martínez Mejía, nos manifestara de manera escrita, las causas por las cuales se dieron ésta serie de inconsistencias con relación a su asistencia en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia Hato de Enmedio, Hospital Escuela Universitario e Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); **(Ver Anexo N° 11 Oficios N° MJBR-TSC-429-2016, N° Presidencia-2476/TSC/2016 y Oficio N° Presidencia-2736 /2016/TSC)** la señora Martínez Mejía, a través de su Apoderada, la señora Karenina A. Chandías Guzmán, mediante escrito del 01 de julio, presenta un informe en el que describe una serie de justificaciones por las cuales considera no se presentó a laborar. **(Ver Anexo N° 12 Escrito del 01 de julio de 2016 emitido por la abogada Karenina Chandías Guzmán)** Sin embargo no adjunta ninguna documentación de soporte que acredite lo manifestado, a pesar de haber solicitado prórroga para buscar y recolectar dicha documentación.

Mediante escrito del 09 de agosto de 2016 la señora Dania Sagrario Martínez Mejía, a través de su apoderada legal la señora Karenina A. Chandías Guzmán, manifiesta: *“...Cabe hacer la aclaración que los turnos anteriormente mencionados han sido rotativos, por lo que hay días en que mi representada asistió a turnos diferentes a los que este Tribunal pretende achacar una responsabilidad, así mismo menciona turnos que fueron sustituidos por otro recurso de igual categoría mediante convenios y cambios que fueron presentados el mismo mes al jefe inmediato, cuya aprobación autoriza hacer pagados monetariamente en el acto.*

Asimismo se aclara que en caso del Instituto Hondureño de Seguridad social, por ejemplo de los minutos por llegadas tardes, estos se le dedujeron del salario a recibir por parte de mi representada en el mismo mes y en cuanto a los permisos de salidas es la institución autorizante la que debe proporcionar la información requerida y no mi representada ya que esto consta en su archivo personal como empleada de dicha institución. Para efecto de ilustración acompaño un comprobante de pago en el cual a mi representada por ejemplo se le han deducido los minutos de llegadas tarde.” (Ver Anexo N° 13 Escrito del 09 de agosto de 2016 emitido por la abogada Karenina Chandías Guzmán)

Es importante mencionar que al escrito indicado en los párrafos anteriores se adjunta Constancia emitida el 09 de agosto de 2016 por la Licenciada Sadia Ruano, Copia de Memorando dirigido al Personal de Enfermería del Clíper Hato de Enmedio y Oficio N° 0994-DRH-HE-2011, emitido por el señor Juan Andrés Osorto Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Escuela, por medio del cual se autoriza a realizar los cambios de turnos a la señora Dania Sagrario Martínez cuando coincidan o se crucen con sus horarios de clase de Maestría. **(Ver Anexo N° 14 Constancia emitida por la Licenciada Sadia Ruano, Memorando emitido por la licenciada Perla Simons y Oficio N° 0994 DRH-HE-2011)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a lo señalado por la señora Martínez Mejía a través de su apoderada la señora Karenina A. Chandías Guzmán, manifestamos lo siguiente: Conforme a la revisión del expediente personal y de los turnos asignados proporcionados por las autoridades de la Clínica Periférica del Hato de Enmedio y Hospital Escuela Universitario, no encontramos ninguna justificación por la cual no se cumpliera con los turnos asignados. Asimismo el Oficio N° 0994-DRH-HE-2011 al cual hace referencia en el escrito la abogada Chandías Guzmán, mediante el cual el Jefe de Recursos Humanos del Hospital Escuela Universitario solicita al encargado de personal de la Clínica Periférica del Hato de Enmedio, lo siguiente: “... otorgar el cambio de los turnos a la Licenciada en Enfermería Dania Sagrario Martínez, los cuales coincidan o se crucen con el horario de clases de la Maestría que actualmente está cursando, lo anterior para cumplir con el dictamen legal emitido por el Departamento de Asesoría Legal de esa institución”, Considerando que éste Oficio fue emitido en julio del año 2011, debió ser considerado en la programación de los turnos asignados a la señora Dania Sagrario Martínez Mejía, posterior a esa fecha; los cuales nos fueron proporcionados. Es importante mencionar que en el Oficio N° 0994-DRH-HE-2011 indicado anteriormente también se hace en cumplimiento al Dictamen Legal emitido por el Departamento de Asesoría Legal, mismo que en Oficio N°0706-2010-DRH-HE se transcribe lo siguiente: “Vista y analizada la documentación, adjunto al Oficio N°0628-DRH-HE-2010, relacionada con la solicitud de permiso de la Licenciada Dania Sagrario Martínez, para asistir a clases de Maestría de Gerencia en Servicios de Salud los días jueves viernes y sábados con intervalos de 15 días con **efectividad de 06 de mayo al 05 de junio de 2010**, en la Universidad Católica de Honduras, **esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que dicha solicitud es procedente siempre y cuando a la Lic. Martínez, se le asigne turnos “B” los días jueves, viernes y sábado...también podrá otorgarse licencia remunerada en forma parcial o durante determinadas horas de la jornada ordinaria de trabajo por razones de estudio sin perjuicio de reponer el tiempo cuando fuere necesario, en estos casos también deberá acreditarse el programa de estudio y el rendimiento obtenido...**”. **(Ver Anexo N° 15 Oficio N° 0706-2010-DRH-HE)** No obstante al revisar el expediente no se encontró documentación que justificara los incumplimientos o inasistencias a su trabajo; asimismo existen turnos “B” que fueron asignados durante los días jueves, viernes y sábados

sin embargo no fueron cumplidos; además se comprobó incumplimientos de turnos en todos los días de la semana.

También se adjunta un horario de clases de la Universidad Católica de Honduras de jueves a sábado, mismo que corresponde al año 2010, período que no se incluye dentro de la investigación.

Con respecto a que el tiempo por llegadas tardías en el Instituto Hondureño de Seguridad Social se le dedujeron de su salario; es importante aclarar que al efectuar el cálculo del tiempo no laborado por llegadas tardías con base al sueldo mensual, se determinó que el valor de las deducciones efectuadas fue inferior al valor del tiempo no laborado, por lo cual se le responsabiliza civilmente por la diferencia que no fue deducida, asimismo los permisos que fueron autorizados por las autoridades no fueron incluidos en el monto de la responsabilidad civil.

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L. 196,847.43).**

❖ Caso: **VERÓNICA JANNETH TREJO PAVÓN**

La licenciada Verónica Janneth Trejo Pavón tomó posesión de su cargo como enfermera I en la Clínica Periférica de la colonia Hato de Enmedio según Oficio N° 070-98 PCHEHE sin fecha, a partir del 03 de agosto de 1998.

Según constancia del 29 de septiembre de 2014 emitida por la licenciada Diana Suyapa Ponce Mora, en su condición de Gerente de Talento Humano del Hospital Escuela Universitario, su horario de trabajo es realizado mediante turnos rotatorios los cuales se especifican los horarios en el Acuerdo 055 mismos que se detallan a continuación: **(Ver Anexo N° 16 Constancia emitida por la Gerente de Talento Humano del Hospital Escuela Universitario y Anexo 3 Acuerdo N° 55)**

Turno A: 6: 00 am a 2: 00 pm
Turno B: 2: 00 pm a 9: 00 pm
Turno C: 9: 00 pm a 6: 00 am

Sin Embargo, es importante señalar que las Clínicas Periféricas de Emergencia tienen un horario especial desde marzo de 2002, lo cual está amparado en el Oficio N° 154-2002-SGS emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el cual fue necesario implementar en virtud de que están ubicadas en áreas de conflicto social que ponen en riesgo la integridad física de sus trabajadores; esto se afirma en el Oficio N° DEHEU-153-2014, del 12 de diciembre de 2014, emitido por el doctor Otto Francisco Fernández en su condición de Jefe del Departamento de Emergencias del Hospital Escuela, mediante el cual informa sobre este asunto a la doctora Elsa Palou y al doctor Edwin Cruz, Coordinadora de la Junta Directiva y Gestión y Director General por Ley, respectivamente. **(Ver Anexo N° 4 Oficio DEHEU-153-2014)**

Estos turnos de acuerdo a Oficio N° 91 DPCHE 2015 del 05 de junio de 2015, emitido por la señora Iveth Díaz Acosta en su condición de Jefe de Personal del Clíper del Hato de Enmedio son los siguientes:

Turno A: De 7: 00 am a 2: 00 pm
 Turno B: De 2: 00 pm a 7: 00 pm
 Turno C: De 7: 00 pm a 6: 00 am del día siguiente.

(Ver Anexo N° 5 Oficio N° 91 DPCHE 2015)

Al revisar el cumplimiento del horario de trabajo en la Clínica Periférica de la colonia Hato de Enmedio y en el Hospital Escuela Universitario, donde fue asignada a partir del 23 de septiembre de 2015, según constancia emitida por la señora Iveth Josefina Díaz Acosta en su condición de encargada de personal de la Clínica Periférica Hato de Enmedio, se observó que a la señora Trejo Pavón generalmente se le asigna el turno B y en algunas ocasiones los turnos A y C; por lo cual se determina que éstos no son asignados tal como lo establece el Acuerdo N° 55. **(Ver anexo N° 17 Constancia emitida por la encargada de personal de la Clínica Periférica Hato de Enmedio)**

A continuación se detalla el tiempo no laborado por la señora Verónica Janneth Trejo Pavón en la Clínica Periférica de Emergencia y en el Hospital Escuela Universitario de acuerdo a los controles de asistencia proporcionados por ambas instituciones.

Cuadro 3

Detalle del tiempo no laborado en la Clínica Periférica de la Colonia Hato de Enmedio y en el Hospital Escuela Universitario

Periodo	Sueldo Mensual	Sueldo diario	Sueldo por Hora	Sueldo por minuto	Tiempo no laborado			Monto del Tiempo no laborado	Deducciones efectuadas según comprobantes de Pago	Monto Neto de Responsabilidad
	Valores Expresados en Lempiras				Día	Hora	Minuto	Valores Expresados en Lempiras		
2011										
Enero	20,306.70	676.89	84.61	1.41		1	108	236.89		236.89
Febrero	20,306.70	676.89	84.61	1.41				-		-
Marzo	20,306.70	676.89	84.61	1.41		2	131	353.93		353.93
Abril	20,306.70	676.89	84.61	1.41		1	108	236.89		236.89
Mayo	20,306.70	676.89	84.61	1.41			149	210.09		210.09
Junio	20,306.70	676.89	84.61	1.41			237	334.17		334.17
Julio	20,306.70	676.89	84.61	1.41	1		211	974.40		974.40
Agosto	20,306.70	676.89	84.61	1.41	1		180	930.69		930.69
Septiembre	20,306.70	676.89	84.61	1.41	1			676.89		676.89
Octubre	20,306.70	676.89	84.61	1.41	1	2	152	1,060.43		1,060.43
Noviembre	20,306.70	676.89	84.61	1.41	3		168	2,267.55		2,267.55

Diciembre	20,306.70	676.89	84.61	1.41			116	163.56		163.56
Sub total 2011					7	6	1,560	7,445.49		7,445.49
2012										
Enero	20,306.70	676.89	84.61	1.41			116	163.56		163.56
Febrero	20,306.70	676.89	84.61	1.41		1	75	190.36		190.36
Marzo	20,306.70	676.89	84.61	1.41	2			1,353.78		1,353.78
Abril	20,306.70	676.89	84.61	1.41	1	1	120	930.70		930.70
Mayo	20,306.70	676.89	84.61	1.41	4	2	170	3,116.48		3,116.48
Junio	20,306.70	676.89	84.61	1.41	10	1	130	7,036.81		7,036.81
Julio	21,465.70	715.52	89.44	1.49			151	224.99		224.99
Agosto	21,465.70	715.52	89.44	1.49	7		78	5,124.86		5,124.86
Septiembre	21,465.70	715.52	89.44	1.49	3		200	2,444.56		2,444.56
Octubre	21,465.00	715.50	89.44	1.49				-		-
Noviembre	21,465.00	715.50	89.44	1.49	4		99	3,009.51		3,009.51
Diciembre	21,465.00	715.50	89.44	1.49	6		110	4,456.90		4,456.90
Sub total 2012					37	5	1,249	28,052.51		28,052.51
2013										
Enero	21,465.00	715.50	89.00	1.48				-		-
Febrero	21,465.00	715.50	89.00	1.48				-		-
Marzo	21,465.00	715.50	89.00	1.48	1		43	779.14		779.14
Abril	21,465.00	715.50	89.00	1.48	5	1	189	3,946.22		3,946.22
Mayo	21,465.00	715.50	89.00	1.48	4		91	2,996.68		2,996.68
Junio	21,465.00	715.50	89.00	1.48	4		128	3,051.44		3,051.44
Julio	21,465.00	715.50	89.00	1.48	6		102	4,443.96		4,443.96
Agosto	23,284.00	776.13	97.02	1.62	4		163	3,368.58		3,368.58
Septiembre	23,284.00	776.13	97.02	1.62	5		58	3,974.61		3,974.61
Octubre	23,284.00	776.13	97.02	1.62				-		-
Noviembre	23,284.00	776.13	97.02	1.62	6		94	4,809.06		4,809.06
Diciembre	23,284.00	776.13	97.02	1.62	4		63	3,206.58		3,206.58
Sub total 2013					39	1	931	30,576.27		30,576.27
2014										
Enero	23,284.00	776.13	97.02	1.62				-		-
Febrero	23,284.00	776.13	97.02	1.62	3	1	67	2,533.95		2,533.95
Marzo	23,284.00	776.13	97.02	1.62	4		143	3,336.18		3,336.18

Abril	23,284.00	776.13	97.02	1.62	2		114	1,736.94		1,736.94
Mayo	23,284.00	776.13	97.02	1.62	2		132	1,766.10		1,766.10
Junio	23,284.00	776.13	97.02	1.62	5		87	4,021.59		4,021.59
Julio	23,284.00	776.13	97.02	1.62	2		77	1,677.00		1,677.00
Agosto	23,284.00	776.13	97.02	1.62	0		42	68.04		68.04
Septiembre	23,284.00	776.13	97.02	1.62			48	77.76		77.76
Octubre	23,284.00	776.13	97.02	1.62	3	2	98	2,681.19		2,681.19
Noviembre	23,284.00	776.13	97.02	1.62	8		57	6,301.38		6,301.38
Diciembre	23,284.00	776.13	97.02	1.62	2		12	1,571.70	82.46	1,489.24
Sub total 2014					31	3	877	25,771.83	82.46	25,689.37
2015										
Enero	23,284.00	776.13	97.02	1.62				-		-
Febrero	23,284.00	776.13	97.02	1.62				-		-
Marzo	23,284.00	776.13	97.02	1.62			70	113.40	12.93	100.47
Abril	23,284.00	776.13	97.02	1.62	1		19	806.91		806.91
Mayo	23,284.00	776.13	97.02	1.62	1		81	907.35		907.35
Junio	23,284.00	776.13	97.02	1.62	4		5	3,112.62	360.57	2,752.05
Julio	23,284.00	776.13	97.02	1.62	1	2	21	1,004.19		1,004.19
Agosto	23,284.00	776.13	97.02	1.62	2	1	81	1,780.50	67.91	1,712.59
Septiembre	23,284.00	776.13	97.02	1.62				-		-
Octubre	23,284.00	776.13	97.02	1.62		2	46	268.56		268.56
Noviembre	23,284.00	776.13	97.02	1.62			16	25.92		25.92
Diciembre	23,284.00	776.13	97.02	1.62		2	109	370.62		370.62
Sub total 2015					9	7	448	8,390.07	441.41	7,948.66
Total					123	22	5,065	100,236.17¹	523.87	99,712.30

(Ver Anexo N° 18 1) Detalle de Inasistencias Clíper y Hospital Escuela Universitario;
2) Roles de Turno;
3) Reporte de Registro de Asistencia, Clíper Hato de Enmedio y HEU;
4) Fichas de Personal, Comprobantes de Pago y Planilla de Pagos mensuales).

Se comprobó que la señora Verónica Janneth Trejo Pavón no cumplió los turnos tal como le fueron asignados; ya que durante algunos de éstos no existe evidencia que se haya presentado a laborar; por lo que se determinó que la señora Trejo Pavón efectuó cobros de salarios sin

¹ A este valor se rebajó las deducciones efectuadas por la institución registradas como reintegros HOE según los comprobantes de pago.

cumplir con los roles de turnos asignados en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia Hato de Enmedio y en el Hospital Escuela Universitario por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.99,712.30)**. El período de revisión comprende del año 2011 a 2015.

Asimismo la señora Trejo Pavón fue nombrada mediante Acuerdo N° 756-2007 del 11 de julio de 2007 de manera temporal en el cargo de Profesor Auxiliar III en el Departamento de Estrategia Metodología Estudio Trabajo (EMET) de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Su horario de trabajo en esta institución es de 7:00 am a 1:00 pm según constancia del 02 de septiembre de 2014 emitida por la Abogada Siria Patricia Díaz Fúnes, en su condición de Directora de Carrera Administrativa. **(Ver Anexo N° 19 Constancia emitida por la Directora de Carrera Administrativa UNAH)**

Posteriormente según Acuerdo N° 1170-2007 del 06 de septiembre de 2007 La Rectoría, acuerda: *“Rectificar el Acuerdo N° 756-2007 de fecha 11 de julio de 2007, referente a la Licenciada VERÓNICA JANETH TREJO PAVÓN, en el sentido que no es una contratación temporal, sino un nombramiento definitivo como Profesor Auxiliar III, a partir de 01 de Enero de 2007, y no como se solicitó anteriormente, quedando en todo lo demás vigente”*.

Al revisar los controles de asistencia de la señora Trejo Pavón en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras se observó .que durante algunos períodos no tiene registro de entrada y salida, por lo cual mediante Oficio N°1252-2014 DERH el ingeniero Fernando Augusto Vargas en su condición de Jefe del Departamento de Efectividad de Recurso Humano informó que: *“la señora Trejo Pavón tiene asignadas sus funciones en los diferentes centros de salud de la capital y circunferencias por lo que sus registros son de forma inusual por lo particular de sus funciones, según asignación del departamento”*. **(Ver Anexo N° 20 Oficio N°1252-2014 DERH)**

De acuerdo a constancia emitida por la doctora Elvia Rebeca Aguilar en su condición de Jefa del Establecimiento de Salud Rubén Andino Aguilar se afirma que: *“VERÓNICA JANNETH TREJO PAVÓN...es empleada de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, docente en la asignatura de Servicio Social Formativo para los estudiantes del tercer año de Medicina, ha sido asignada al Centro de Salud Dr. Rubén Andino Aguilar desde el 2006 en un horario de lunes a jueves de 7:00 am -1:00 pm”*. Los días viernes la señora Trejo Pavón labora en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **(Ver Anexo N° 21 Constancia emitida por la Jefa del Establecimiento de Salud Rubén Andino Aguilar)**

La revisión del control de asistencia comprendió el periodo 2011 – 2015, ya que de acuerdo a información proporcionada por las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, solamente cuentan con la información procesada de los relojes dactilares correspondiente a dichos períodos.

Al efectuar una comparación de los turnos asignados y cumplidos en la Clínica Periférica de Emergencia del Hato de Enmedio y la jornada de trabajo asignada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se comprobó que la señora Verónica Janneth Trejo Pavón, en algunas fechas no cumplió con su jornada de trabajo en la U.N.A.H., ya que existe marcaje durante esa jornada en la Clínica Periférica de Emergencia, período durante el cual debía presentarse a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras o al Centro de Salud donde se encontraba asignada por parte de ésta institución. Asimismo se revisó los períodos de vacaciones o permisos otorgados por la UNAH.

Debido a lo anterior se determinó que la señora Trejo Pavón efectuó cobros de salarios sin cumplir con su jornada de trabajo en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 4,239.24)**, lo cual se resume a continuación:

Cuadro 4

Detalle del tiempo no laborado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Fecha	Dia	Horario	Hora de Entrada	Hora de Salida	Dias no laborados	Sueldo Mensual	Sueldo diario	Monto del Tiempo no Laborado	Observaciones
						Valores Expresados en Lempiras			
22/04/2011	Viernes	7:00 am - 1:00 pm			1	27,733.51	924.45	924.45	Este día no tiene registro en la UNAH; y según control de asistencia del CLIPER laboró allí de 7:17am a 2:07pm
20/04/2015	Lunes	7:00 am - 1:00 pm			1	33,147.78	1,104.93	1,104.93	Este día no se pudo haber presentado al Centro de Salud ya que según control de asistencia presentado por el CLIPER laboró allí de 6:36am a 2:10pm
15/07/2015	Miercoles	7:00 am - 1:00 pm			1	33,147.78	1,104.93	1,104.93	Este día no se pudo haber presentado al Centro de Salud ya que según control de asistencia presentado por el CLIPER laboró allí de 7:00am a 2:00pm
16/07/2015	Jueves	7:00 am - 1:00 pm			1	33,147.78	1,104.93	1,104.93	Este día no se pudo haber presentado al Centro de Salud ya que según control de asistencia presentado por el CLIPER laboró allí de 6:51am a 2:06pm
Total					4			4,239.24	

- (Ver Anexo N° 22 1) Reporte de Registro de Asistencia de la UNAH y del Clíper del día 22 de abril de 2011;
 2) Reporte de Registro de Asistencia de la UNAH y del Clíper del día 20 de abril de 2015;
 3) Reporte de Registro de Asistencia de la UNAH y del Clíper del día 15 de julio de 2015;
 4) Reporte de Registro de Asistencia de la UNAH y del Clíper del día 16 de julio de 2015;
 5) Planillas de Pagos mensuales UNAH.

Incumpliendo las disposiciones establecidas en las siguientes Leyes:

Ley de Servicio Civil en su **artículo 37 inciso b)**:

Artículo 37.- “Son obligaciones de los servidores públicos:

a)...b) Desempeñar el cargo para el cual hayan sido nombrados, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de éste”.

Reglamento de la Ley del Servicio Civil en su **artículo 113 numeral 3:**

Artículo 113.- “Son obligaciones de los servidores públicos:

1.-...2.-...3.-Desempeñar el cargo para el que hayan sido nombrados en forma personal, regular y continua, durante las jornadas y horarios de trabajo establecidos, y con la dedicación y eficiencia que requiere la naturaleza de sus funciones”.

Ley del Estatuto del Personal de Enfermería de Honduras, en su **artículo 14, numeral 1)**:

Artículo 14.-Se prohíbe al personal profesional de enfermería lo siguiente:

- 1) *Prestar sus servicios profesionales a dos (2) contratantes a la vez y de manera simultánea durante la misma jornada u horario de trabajo.”*

Acuerdo N° 55 del 16 febrero de 2001 emitido por el Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, **numeral 3)**: *“Para cumplir con el numeral anterior los turnos se programarán en el rol mensual de la siguiente forma: a) Turno “C” mínimo 5; b) Turno “B” mínimo 5, c) Los días restantes serán programados en Turno “A”, d) La programación máxima de turnos B y C queda sujeta a las necesidades de los servicios que se requieran en las diferentes dependencias de salud”.*

Estatuto del Docente Universitario en su **Artículo 136**:

Artículo 136.- *“Las modalidades de la jornada de trabajo pueden ser: a tiempo completo, a medio tiempo, a dedicación exclusiva o por hora; los profesores no podrán realizar trabajos ajenos a su función universitaria dentro del horario que, según su jornada de trabajo, les ha sido asignada por la unidad académica respectiva”.*

Código Civil

Artículo 2206: *“Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.*

Mediante el Oficio N° MJBR-TSC-430-2016, del 15 de junio de 2016, se solicitó a la señora Verónica Janneth Trejo Pavón, nos manifieste de manera escrita, las causas por las cuales se dieron ésta serie de inconsistencias con relación a su asistencia en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia Hato de Enmedio, Hospital Escuela Universitario y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), (**Ver Anexo N° 23 Oficio N° MJBR-TSC-430-2016**) por lo que la señora Trejo Pavón mediante escrito del 22 de junio de 2016, manifiesta:

“PRIMERO: En cuanto a la fecha de enero del 2011 al 23 de septiembre de 2015 me presenté a trabajar a mi área asignada a la Clínica Periférica de Emergencia, quiero dejar bien establecido, que jamás incumplí con horarios de trabajo, en vista de que se maneja un rol de turnos, y cuando por alguna razón los roles de trabajo eran en el mismo horario, tenía la facilidad para intercambiar turno con otra compañera por ende no existen inconsistencias porque siempre he cumplido con mis turnos en los años antes enunciados, atendiendo en a los pacientes que se encontraban en el centro asistencial, brindándoles una atención adecuada y de calidad, para lo cual acompañare la documentación pertinente para comprobar fehacientemente en el momento procesal oportuno.

Asimismo de todo lo anterior puede dar fe de esto las auxiliares de Enfermería (técnicas en enfermería grado 2) y auxiliar de transporte respectivamente de nombres FIDELINA HERNÁNDEZ, y MANUEL SEVILLA por ser las personas que se encontraban en ese tiempo realizando actividades diarias y propias de su función, como también prueba de ello esté el

Reporte de Enfermería, y los Roles de Turno, Control de Vacaciones, cabe mencionar que goce de un permiso especial de estudios por Estudio del año 2013 al 2015, además de las incapacidades de las que goce por quebrantamiento de salud, lo cual se puede verificar en el Departamento de Recursos Humanos". (Ver Anexo N° 24 Informe del 22 de junio de 2016 emitido por la señora Verónica Janneth Trejo Pavón)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a lo señalado por la señora Verónica Janneth Trejo Pavón, manifestamos lo siguiente: Conforme a la revisión del expediente personal, turnos asignados y control de asistencia proporcionados por las autoridades de la Clínica Periférica del Hato de Enmedio, Hospital Escuela Universitario y Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), comprobamos que la señora Trejo Pavón no cumplió de manera regular su jornada completa de trabajo y los turnos asignados. No se presentó ninguna evidencia que indique que autoridad competente haya autorizado el intercambio de turnos, como lo manifiesta la señora Trejo Pavón.

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 103,951.54).**

Los valores pagados de manera indebida, derivados del presente informe se resumen a continuación:

Cuadro N° 5
Resumen de Valores Pagados de Manera Indebida

Nombre	Institución	Cargo	Monto
			(Valores Expresados en Lempiras)
Dania Sagrario Martínez Mejía	Clínica Periférica de Emergencia del Hato de Enmedio y Hospital Escuela Universitario	Supervisora de Enfermería	146,107.78
	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Jefe de Enfermería	50,739.65
Sub-total			196,847.43
Verónica Janneth Trejo Pavón	Clínica Periférica de Emergencia del Hato de Enmedio y Hospital Escuela Universitario	Enfermera I	99,712.30
	Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	Profesor Auxiliar III	4,239.24
Sub- total			103,951.54
Total			300,798.97

OTRO HECHO

Con relación al hecho denunciado que la señora Dania Sagrario Martínez Mejía viajó a México por razones de estudio sin autorización de las autoridades competentes, se realizó lo siguiente:

Mediante Oficio N° 842-MDOA-TSC-2014 del 09 de septiembre de 2014, se solicitó a la licenciada Carolina Menjivar, Directora General de Migración, nos proporcionara el movimiento migratorio de la señora Dania Sagrario Martínez Mejía durante el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2014; por lo cual, la Dirección General de Migración y Extranjería mediante Oficio N° 1041-SR-14 del 24 de septiembre del año 2014 emitido por la abogada Liliana Marlit Fúnes Chévez en su condición de Secretaria de Registro manifiesta que: *“salió el 28 de julio del 2007 con destino hacia México, ingresó el 01 de diciembre de 2007 con procedencia de México...”*. Posteriormente, a fin de verificar si la señora Martínez Mejía gozaba del permiso o autorización correspondiente, se procedió a revisar su expediente laboral en las instituciones donde ella labora, encontrándose lo siguiente:

A la señora Martínez Mejía se le autorizó permiso sin goce de salario según Memorando 3554-DE-IHSS del 23 de julio de 2007, otorgado por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social por un período de 10 meses, efectivo a partir del 23 de julio de 2007 al 23 de mayo de 2008.

Con relación a la Clínica Periférica de Emergencia del Hato de Enmedio se verificó que:

Mediante Oficio N° 00486-07-DPHE del 03 de septiembre de 2007 la licenciada Martha Elena Barahona Montoya en su condición de Jefe del Departamento de Personal del Hospital Escuela, solicita a la abogada Francibel Zepeda Castro Sub Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, se le suspenda el sueldo a la señora Martínez Mejía a partir del 01 de septiembre de 2007 en virtud de haber solicitado licencia sin goce de sueldo a partir de esa fecha. Se determinó que la señora Martínez Mejía tomó vacaciones por el período del 01 al 31 de agosto de 2007.

Debido a lo anterior concluimos que no existen indicios que la señora Martínez Mejía se haya retirado sin permiso de las instituciones donde laboraba, tampoco que haya recibido pago de salarios por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.²

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

² Este punto se encuentra fuera del alcance de la investigación, sin embargo como estaba dentro de los hechos denunciados se investigó el mismo de manera puntual.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia Hato de Enmedio, Hospital Escuela Universitario, Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH); se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación, lo siguiente:

1. Las señoras Dania Sagrario Martínez Mejía y Verónica Janneth Trejo Pavón, laboraron en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia Hato de Enmedio hasta el mes de abril de 2013 y septiembre de 2015 respectivamente, actualmente ambas ciudadanas laboran en el Hospital Escuela Universitario. Asimismo la señora Martínez Mejía está nombrada en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la señora Trejo Pavón en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
2. Los roles de turnos asignados a la señora Dania Sagrario Martínez Mejía en la Clínica Periférica de Emergencia de la colonia Hato de Enmedio y Hospital Escuela Universitario, no fueron cumplidos a cabalidad tal como estaban establecidos; ya que existen llegadas tardías, días no laborados sin justificación, asimismo se comprobó que incumplió su jornada de trabajo, en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), lo que ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.196,847.43)**.
3. Los roles de turnos asignados a la señora Verónica Janneth Trejo Pavón en la Clínica Periférica de la colonia Hato de Enmedio y Hospital Escuela Universitario, no son cumplidos a cabalidad tal como están establecidos; ya que existen llegadas tardías, días no laborados sin justificación, asimismo se comprobó que incumplió su jornada de trabajo en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en vista que cubrió turnos en la Clínica Periférica de Emergencia Hato de Enmedio en la jornada de trabajo establecida en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, lo que ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 103,951.54)**.
4. Se comprobó que la señora Dania Sagrario Martínez Mejía en el año 2007 salió e ingresó al país con procedencia de México, constatándose que durante ese período se le concedió permiso sin goce de salario por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS). Asimismo se comprobó que en la Clínica Periférica de Emergencia gozó de vacaciones durante el mes de agosto de ese mismo año; y a partir de septiembre a diciembre de 2007 fue suspendido su salario por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por lo cual se concluye que durante éste período la señora Martínez Mejía no recibió pago de su salario.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

1. Girar instrucciones a quien corresponda a fin de establecer controles de asistencia efectivos y se apliquen las medidas disciplinarias y deducciones salariales que correspondan, al personal que no cumpla con su jornada de trabajo y funciones asignadas y evitar el pago injustificado de salarios a los empleados de la institución.
2. Girar Instrucciones a quien corresponda a fin de establecer procedimientos efectivos para el cumplimiento de los roles de turnos que han sido asignados, control de asistencia y permanencia del personal de enfermería en el lugar de trabajo; y en los casos que corresponda aplicar las medidas disciplinarias conforme a Ley.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 28 de junio de 2018

Norman Roberto Domínguez
Auditor de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Denuncias

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana